



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.





MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL
RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA MINDEL No. 182/2023
CONTRATO No. MINDEL/P/014/2023

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA”

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, EL ÓRGANO EJECUTIVO, EN EL RAMO DE DESARROLLO LOCAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 18 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, se celebró el contrato Número **MINDEL/P/014/2023** entre el Ministerio de Desarrollo Local, en adelante “MINDEL” y la Sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**, derivado del proceso de Libre Gestión número LG-12/2023-MINDEL denominado: **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA”**, hasta por un monto de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00), IVA incluido, financiado con recursos de la fuente de financiamiento: FONDO GENERAL: LINEA DE TRABAJO 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA.
- II. Que, en fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, el Administrador de Contrato emitió Orden de Inicio a partir de ese mismo día, por doscientos noventa y ocho días calendario, el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.
- III. Que, según consta en nota con referencia MINDEL/DAM-94/2023 de fecha veintiseis de octubre de dos mil veintitrés, el Administrador del Contrato consultó al Contratista la disponibilidad de prorrogar el contrato por doscientos noventa y ocho días calendario, para el año dos mil veinticuatro o hasta que se agote el monto máximo disponible. En consecuencia, el Contratista por medio de nota de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitres, expresó su acuerdo para prorrogar el plazo del contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones.
- IV. Que, el Administrador del Contrato, remitió al Jefe del Departamento de Compras Públicas, en fecha siete de diciembre de dos mil veintitrés, a través de memorándum con referencia MINDEL/DAM/131/2023, el Informe de Avance de Ejecución de contrato al quince de noviembre del presente año, manifestando que el servicio amparado al Contrato número MINDEL/P/014/2023, ha sido brindado a satisfacción del MINDEL, y que a efecto de contar con los servicios críticos, indispensables y recurrentes para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio en el inicio del ejercicio dos mil veinticuatro, solicita que se realicen las gestiones correspondientes para prorrogar el contrato de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA”**, por el plazo correspondiente a doscientos noventa y ocho (298) días calendario, contados a partir del uno de enero al veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ya que dicho servicio se considera esencial e imprescindible debido a que es necesario para el funcionamiento de la institución.





- V. Que, el contrato se suscribió bajo normativa LACAP, sin embargo en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, entró en vigencia la nueva Ley de Compras Públicas (LCP), que en el Art. 188 regula la **TRANSITORIEDAD ESPECIAL**, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, y establece que *...“todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley”*. Por lo que, la prórroga al referido contrato se realizará dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- VI. Que, el inicio 1º del Artículo 159 de la LCP, establece que: *“Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista”*. Y la Cláusula DÉCIMA QUINTA del contrato establece: *“MODIFICACIONES Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo.*
- VII. Que, la Gerencia de Finanzas, en Solicitud de Proceso de Adquisiciones - Reasignaciones-Adendas número 1851, certificó que la prórroga que se solicita se financiará con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO: 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA por un monto de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00), programados en el Presupuesto General del año dos mil veinticuatro. Sin embargo, en virtud que a la fecha no se ha aprobado dicho presupuesto, eventualmente se procederá de conformidad a lo establecido en los artículos 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y 50 de su Reglamento, por lo que se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto. Por lo que, la efectividad de la prórroga del contrato queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución.
- VIII. Que, por lo antes expuesto, es procedente prorrogar el Contrato Número **MINDEL/P/014/2023**, por el plazo de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298) DÍAS CALENDARIO, comprendido del uno de enero al veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro o hasta que se agote el monto máximo disponible, por un monto total de hasta NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00); asimismo, deberá ampliarse el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo adicional que se prorroga el contrato más sesenta (60) días calendario adicionales, al vencimiento del plazo de prestación del servicio.

POR TANTO, con fundamento en el Artículo 159 de la Constitución de La República de El Salvador, Artículos 28 numeral 16 y 45-E del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, los Artículos 18 y 159 de la Ley de Compras Públicas, cláusula DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA del contrato No. MINDEL/P/014/2023, a los considerandos, razones y recomendación del Administrador del Contrato, la Ministra de Desarrollo Local,



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

RESUELVE:

1. **PRORROGAR** el Contrato número **MINDEL/P/014/2023** suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Local y la Sociedad **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.**, denominado: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA"**, por un plazo adicional de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298) días calendario, comprendido del uno de enero al veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, por un monto de hasta **NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00)**, IVA incluido; a financiarse con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: FONDO GENERAL: LÍNEA DE TRABAJO: 0102 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN FINANCIERA; en el entendido que, si durante el año dos mil veintitrés no es aprobada la Ley de Presupuesto dos mil veinticuatro, se tendrá que cubrir con las asignaciones presupuestarias del fondo general 2023. Lo anterior es con base al Art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI) y 50 de su Reglamento; por lo que, se atenderá a las indicaciones que emita el Ministerio de Hacienda para realizar los reajustes en el presupuesto.
2. **AMPLÍESE** el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (358) días calendario, que incluye los sesenta (60) días adicionales.
3. Ratificar en este acto y en todos sus términos las cláusulas del Contrato No. MINDEL/P/014/2023 que no se hubiesen modificado en la presente Resolución Razonada de Prórroga.
4. Que, la presente Resolución forma parte integral de los documentos contractuales, la cual una vez firmada constituye el documento legal que habilita la prórroga del Contrato MINDEL/P/014/2023, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 159 de la Ley de Compras Públicas.

NOTIFÍQUESE. -




MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
Ministra de Desarrollo Local